

# LA COSMOVISIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓCTONAS EN MÉXICO Y SU FALTA DE ARMONIZACIÓN CON LAS NORMAS DEL ESTADO

ROXANA PAOLA MIRANDA TORRES<sup>1</sup>

## Resumen

En nuestro país tenemos una gran riqueza cultural producto de más de sesenta comunidades autóctonas, todas importantes, con una identidad, costumbres, normas, valores, principios, intereses, religión y cosmovisión que rigen todo su actuar; situaciones aunque reconocidas por el Estado en sus ordenamientos legales, no son valoradas, estudiadas o consultadas lo que ocasiona conflictos entre los sistemas jurídicos tradicionales y las normas nacionales. Por lo que a través de este estudio hacemos algunas aproximaciones a la realidad comunitaria y su problemática; la cosmovisión como elemento trascendental, el análisis del marco constitucional mexicano y algunos casos que representan conflictos ancestrales no resueltos.

**Palabras clave:** comunidades autóctonas, cosmovisión, religión, Constitución.

## Abstract

In our country we have a great cultural richness product of more than sixty autochthonous communities, all important, with an identity, customs, norms, values, principles, interests, religion and worldview that govern all their actions; situations although recognized by the State in their legal systems, are not valued, studied or consulted, which causes conflicts between traditional legal systems and national norms. So through this study we make some approximations to the community reality and its problems; the worldview as a transcendental element, the analysis of the Mexican constitutional framework and some cases that represent unresolved ancestral conflicts.

**Key words:** autochthonous communities, worldview, religion, Constitution.

DOI: 10.7764/RLDR.6.63

## 1. Panorama general de las comunidades autóctonas en México y su problemática.

México es un país maravilloso, rico en recursos naturales y humanos, mide cerca de dos millones de kilómetros cuadrados, constituye la parte norte de nuestro continente; se sitúa al sur de los Estados Unidos de Norteamérica y al norte de Centroamérica<sup>2</sup>; está integrado como una federación, con treinta y dos estados; una población de ciento diecinueve millones

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho, profesora e investigadora de tiempo completo en la Universidad Panamericana *campus* Guadalajara, México; con línea de investigación sobre el pluralismo jurídico en México (el caso de las comunidades autóctonas), rmiranda@up.edu.mx.

<sup>2</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. 2003. *Enciclopedia Político Electoral de México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 2003. ISBN 970-93627-0-4.

de habitantes aproximadamente, de los cuales según los últimos datos inter censales de población (2015), el 7.4 % pertenece a una comunidad autóctona<sup>3</sup>. Son alrededor de 63 comunidades que están presentes en casi todo el territorio nacional, la mayoría de estos grupos se encuentran en Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz, y Yucatán; dichos estados con excepción del Estado de México son de los de mayor grado de pobreza y marginación.

A continuación presentamos cada una de las comunidades autóctonas por entidad federativa<sup>4</sup>:

ESTADO	COMUNIDAD AUTÓCTONA
Aguascalientes	No hay presencia significativa
Baja California	<i>Cochimí, cucapá, kiliwa, kumiai y paipái</i>
Baja California Sur	No hay presencia significativa
Campeche	<i>Jacalteco, kanjobal, mam, maya</i>
Ciudad de México	<i>Maya, mazahua, mazateco, matlatzinca mixe, náhuatl, otomí, purépecha, tlapaneco, totonaco y zapoteco</i>
Coahuila	<i>Kikapú</i>
Colima	No hay presencia significativa
Chiapas	<i>Aguacalteco, cakchiquel, chol, jacalteco, kanjobal, lacandón, mame, mochó, tojolabal, tzetzal (tseltal), tzotzil (tsotsil) y zoque</i>
Chihuahua	<i>Guarijío, pima, rarámuri o tarahumara y tepehuán</i>
Durango	<i>Huichol, mexicano, nahuatl, tarahumaras, tepehuán</i>

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. *Conociendo México*. Sexta edición. México: INEGI, p.33.

<sup>4</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas. 2015. Atlas de los pueblos indígenas. *Atlas de los pueblos indígenas*. [En línea] 2015. [Citado el: tres de enero de 2018.] Disponible en: [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

ISSN 0719-7160

Guanajuato	<i>Chichimeca jonaz</i>
Guerrero	<i>Amuzgo, mixteco, náhuatl y tlapaneco</i>
Hidalgo	<i>Náhuatl u otomí, tepehua</i>
Jalisco	<i>Huichol/ wixárica, náhuatl</i>
México (Estado de México)	<i>Matlatzinca, mazahua, náhuatl, otomí purépecha, tlahuicas</i>
Michoacán	<i>Mazahua, náhuatl, otomí y purépecha</i>
Morelos	<i>Náhuatl</i>
Nayarit	<i>Cora, wixárica/huichol, mexicano, náhuatl, tepehuano</i>
Nuevo León	No hay presencia significativa
Oaxaca	<i>Amuzgo, chatino, chinanteco, chocho, cuicateco, huave, ixcateco, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, tacuates, triqui zapoteco, zoques, zoque chimalapa</i>
Puebla	<i>Chocho, mixteco, náhuatl, otomí, popoloca, tepehua, totonaca</i>
Querétaro	<i>Otomí y pame</i>
Quintana Roo	<i>Jacalteco, kanjobal, mam, maya</i>
San Luis Potosí	<i>Chichimeca jonaz, huasteco, náhuatl y pame</i>
Sinaloa	<i>Mayo</i>
Sonora	<i>Guarijío, mayo, pápago, pima, tarahumara, seri y yaqui</i>
Tabasco	<i>Ayapaneco, chontal y chol</i>
Tamaulipas	<i>Náhuatl</i>
Tlaxcala	<i>Náhuatl</i>

Veracruz	<i>Náhuatl, tepehua, popoluca y totonaca</i>
Yucatán	<i>Maya</i>
Zacatecas	<i>Huichol/ wixárica</i>

En ese orden de ideas, estas comunidades se han clasificado también para su estudio, en familias lingüísticas y en la actualidad contamos con 12. Una familia es un conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común. Mientras que una agrupación es el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena. Existen alrededor de 364 variantes de lenguas autóctonas o aborígenes, las cuales están actualmente en peligro de desaparecer<sup>5</sup>.

Como podemos advertir, tenemos un pluralismo cultural, diversas formas de entender la realidad, el universo, la religión, el mundo y el hombre; "(...) una diversidad de puntos de vista, de formas legítimas de conocer e interactuar con el mundo y de concebir lo que es moralmente correcto"<sup>6</sup>.

Por cuestiones históricas, hemos tratado de comprender el entorno de todas estas comunidades bajo una única categoría "el indio", su problema es ser "indio", pero la realidad es que es un término inadecuado que hemos utilizado, al menos en México, de forma peyorativa, "no seas indio", "se te ven los huaraches indio", "indio pata rajada", "(...) es difícil reconocerse indio o indígena no por ser *huichol*, *mixteco* o *cora*, sino por vivir en una situación colonial caracterizada por cinco rasgos fundamentales: la explotación económica, la dominación cultural, la discriminación racial y social, la manipulación política y la invisibilidad política"<sup>7</sup>, pero debemos entender que las comunidades autóctonas son grupos que protegen valores y principios comunes, cuyas tradiciones obedecen a tiempos inmemoriales, las cuales han vivido un proceso sincrético, tienen intereses afines, conviven y representan parte de nuestra cultura<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. 2018. Instituto Nacional de lenguas Indígenas. *Instituto Nacional de Lenguas Indígenas*. [En línea] 2018. [Citado el: tres de enero de 2018.] Disponible en: [www.inali.gob](http://www.inali.gob).

<sup>6</sup> OLIVÉ, León. 2012. *Multiculturalismo y pluralismo*. México: UNAM, 2012. p. 18. ISBN 978-607-02-3842-0.

<sup>7</sup> AGUILAR LÓPEZ, Nicefóro. 1995. El difícil camino de la identidad étnica. [aut. libro] José Luis ITURRIOZ LEZA y otros. *Reflexiones sobre la identidad étnica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. 1995. p. 265. ISBN 968-895-451-9.

<sup>8</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús y MIRANDA TORRES, Roxana Paola. 2008. *La Nomología de las Comunidades Precuahtemicas en México: siglos XV-XXI*. Oaxaca: Gobierno del Estado de Oaxaca, 2008. ISBN 978-607-7520-00-9.

ISSN 0719-7160

Así, cada comunidad es distinta, su forma de entender el mundo, de conducirse, sus costumbres, religión, normas y sistemas jurídicos son diversos; por ejemplo, en Oaxaca, una de las entidades federativas con mayor población en comunidades autóctonas; cuenta con 570 municipios, de los cuales 418 se rigen por usos y costumbres; existen grupos a menos de diez minutos de distancia uno de otro que hablan lenguas distintas, que tienen intereses diferentes<sup>9</sup>.

Además de la discriminación, explotación, pobreza, que nos los escuchamos, no los tomamos en cuenta, la problemática central es que no han quedado plasmados sus valores principios e intereses y que pudieran ser además reconocidos, armonizados para vivir en paz, armonía, solidaridad, en la preservación de nuestra cultura, debe de haber un intercambio de conocimientos y de tolerancia en lugar de apatía, ignorancia, indiferencia, desprecio o descrédito.

El derecho de las comunidades autóctonas en México, es un derecho vivo y eficaz aunque la aculturación ha provocado que en ciertas comunidades queden costumbres dispersas, pero en otras, es factible observar sistemas jurídicos auténticos, la heterogeneidad jurídica es un dato que debe estar siempre presente, el derecho de las comunidades autóctonas tiene una cosmovisión detrás, "(...) lo normativo hace alusión a un contenido de cosmovisión, social, cultural, simbólico que desborda el mero ámbito de lo jurídico"<sup>10</sup>; y el derecho estatal al olvidar y no tomar en cuenta esta cosmovisión carece de legitimidad y eficacia, de igual forma estamos propiciando la anulación y pérdida de una parte de nuestra cultura como mexicanos, en este sentido se evidencia la necesidad en aumentar en cantidad y calidad los estudios sobre el pluralismo cultural y jurídico para poder entender de una mejor manera nuestra realidad y legislar en armonía a nuestras circunstancias, pues de no ser así, tendremos una total ineficacia del derecho en México.

---

<sup>99</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información básica de los municipios en México*. [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [Citado el: 11 de enero de 2018.] Disponible en: [www.inegi.com.mx](http://www.inegi.com.mx)

<sup>10</sup>ESCOBAR OHMSTED, Antonio. 2015. Los pueblos indígenas y la Constitución de 1917: una revalorización del pasado hacia el presente. [aut. libro] Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Los pueblos indígenas y la Constitución de 1917: una revalorización del pasado hacia el presente*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015. ISBN 978-607-468-844-3.

## 2. La cosmovisión en algunas comunidades autóctonas, aproximación a sus costumbres y normas religiosas.

La cosmogonía y cosmovisión de las comunidades autóctonas es trascendente en el desarrollo y vida de estos grupos, es decir, los mitos que explican el origen de la vida y del mundo y, la forma particular de ver e interpretar el cosmos y la realidad, respectivamente. “(...) la cosmovisión es el conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los grupos”<sup>11</sup>, además expresa la relación de los hombres con sus dioses, el orden jerárquico del universo, de la naturaleza y de la vida comunitaria<sup>12</sup>; de ahí el pluralismo cultural y jurídico producto de las comunidades autóctonas de nuestro país pues cada una tiene una manera diferente de concebir al hombre y su entorno, “ (...) puede ser que sus visiones del mundo sean inconmensurables y que cada una viva en mundo distintos, pero esto no impide que sean racionales e interactúen y lleguen a acuerdos”<sup>13</sup>; en este orden de ideas, después de analizar más de cuarenta comunidades pudimos advertir que todo su actuar, los sistemas jurídicos, la vida política, económica, social y religiosa tiene un trasfondo basado en su cosmovisión<sup>14</sup>.

A continuación, haremos ciertas aproximaciones a los elementos más representativos en algunas comunidades, entre ellas existen muchas semejanzas pero también contundentes diferencias. Los grupos de mayor espectro en México son la comunidad *maya*, *náhuatl* y *tzeltal*<sup>15</sup> sin embargo, por diversos acontecimientos históricos, su número se ha reducido; como producto de la pulverización de todas las comunidades autóctonas en México estamos ante procesos y manifestaciones de una cultura sincrética<sup>16</sup>.

En relación con la organización política, la gerontocracia es predominante, las decisiones de los ancianos son determinantes en la vida de estos grupos, pues son de experiencia y sabiduría, así lo vemos entre los *amuzgos*, *chatinos*, *chinantecos*, *chochos*, *chontales*, *huastecos*, *mayas* y *nahuas*, entre otros<sup>17</sup>.

---

<sup>11</sup> ZOLLA, Carlos y ZOLLA Márquez, Emiliano. 2004. *Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas*. México: UNAM, 2004. p. 79. ISBN 970-32-1679-X.

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> OLIVE, Op. Cit.

<sup>14</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús y MIRANDA TORRES, Roxana Paola, Op. Cit.

<sup>15</sup> Según datos inter censales 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población *náhuatl* en nuestro país es de 1'725,620; los *mayas* equivalen a 859,607 y los *tzeltales* son 556,720 personas a partir de los tres años de edad, se cuentan los hablantes.

<sup>16</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. Cuentame INEGI. *cuentame INEGI*. [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [Citado el: 8 de Enero de 2018.] Disponible en: [www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas\\_lenguas.htm](http://www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas_lenguas.htm).

<sup>17</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús y MIRANDA TORRES, Roxana Paola, Op. Cit., pp. 438-439.

ISSN 0719-7160

Además del Consejo de Ancianos coexisten autoridades tradicionales con las propias del Estado. Sin embargo, ciertas comunidades como los *mazatlincas* y *mazahuas* han dejado atrás su organización tradicional para adaptarse plenamente al derecho del Estado<sup>18</sup>.

Entre los *wixáricas*, *amuzgos*, *coras*, *mayas* y *mayos* podemos advertir que existe todo un sistema de administración de justicia, con una serie de autoridades con un rango jerárquico muy bien establecido y reconocido por todos, donde el castigo público, la amonestación, el destierro, la conciliación o incluso los azotes, golpes, muerte son instrumentos para mantener el orden y cohesión en la comunidad; además reconocen delitos como el incesto, el amasiato y la brujería<sup>19</sup>.

Para los *lacandones*, *wixáricas* y *totonacos*, la relación familiar es fuerte, patriarcal, conviven las familias, generaciones, los matrimonios son pactados por los padres, se practica la dote, la poligamia es normal; existen ritos específicos para el matrimonio, nacimiento y muerte, el compadrazgo tiene una relevancia social más que religiosa<sup>20</sup>.

En las comunidades del sur de nuestro país, la mujer es generalmente discriminada, no tienen acceso a la tierra y mantienen una relación subordinada con los hombres y en otras del centro como entre los *mazahuas* y *mazatecos* la mujer tiene un rol importante, todo lo anterior se relaciona con la dualidad creadora del universo según la cosmovisión indígena, pues las sociedades basadas en la dualidad femenino y masculino como planos organizativos, las relaciones fueron y son más igualitarias; en cambio en otras comunidades donde el origen fue creado por un solo dios creador, las relaciones entre los sexos son asimétricas y de subordinación, con superioridad del hombre frente a la mujer<sup>21</sup>.

Una parte muy importante de su organización social, es el trabajo comunitario donde se trata de responsabilizar a los jóvenes en tareas públicas y comunitarias, así a través del *tequio*, *tequil*, *taquehual*, *gozona*, *mano vuelta*, *faena*, *fajina*, *tarea*, *korima*<sup>22</sup>, entre otras denominaciones según la comunidad, se fomenta el interés general sobre el particular, el trabajo y el respeto; por ejemplo, entre los *triquis*, el *tequio* es obligatorio a partir de los 16 años y no remunerado, siendo sus principales actividades las agrícolas y de construcción<sup>23</sup>;

---

<sup>18</sup> GONZÁLEZ ORTIZ, Felipe y VIZCARRA BORDI, Ivonne. 2006. *Mujeres indígenas en el Estado de México*. México: El Colegio Mexiquense, 2006. p.20. ISBN 970-669-083-2.

<sup>19</sup> ROJAS GONZÁLEZ, Francisco. 1998. *Ensayos Indigenistas*. México : El Colegio de Jalisco, 1998. ISBN 968-6255-05-2.

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> GONZÁLEZ ORTIZ, Op. Cit., p.26.

<sup>22</sup> ZOLLA, Op. Cit.

<sup>23</sup> Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1998. *Relatos Triquis*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

sin el *tequio* no existiría infraestructura en algunas comunidades, probablemente no habría escuelas, hospitales o caminos<sup>24</sup>; además no cumplirlo puede ser una causa de disgusto de sus dioses e impedimento para participar en la vida política.

Un elemento destacado de la cosmovisión de todas las comunidades autóctonas en México es que no tienen la idea de acumulación de riqueza, para ellos los bienes materiales son solo para satisfacer sus necesidades, mantener a sus hijos, sembrar, colaborar con las festividades religiosas, pero no existe el mínimo interés en la riqueza; se alimentan de la naturaleza, es su principal fuente de subsistencia, todos somos parte de la madre tierra *Tonatzin* (del *náhuatl*, madre de todos los dioses) y no dueños de ella, por lo que merece respeto y cuidado, ella nos alimenta, debemos respetarla, amarla y no dañarla; algunas de sus ceremonias son en el sentido de honrarla y pedirle permiso para la siembra, la cosecha y la caza<sup>25</sup>.

Así, su religiosidad se manifiesta viviendo con arreglo al medio ambiente, a partir de ahí desarrollan sus mitos; la religión en la mayoría de las comunidades incluye aspectos del catolicismo, es decir tienen un politeísmo sincrético; así, los *wixáricas* incluyen a Cristo (*Tananama o Tatata*) entre sus deidades y le agradecen poder hablar español sin problemas<sup>26</sup>, en otras se le rinde culto a los santos y las festividades de la Semana Santa son muy importantes; por el contrario, existen comunidades como los *tarahumaras* donde el politeísmo es puro<sup>27</sup> y los *seris* donde además de tener una religión libre de influencias cristianas es totalmente zoteísta<sup>28</sup>.

Cumplir con las fiestas religiosas es sumamente importante, le da sentido y cohesión a la vida en grupo, se piensa que no llevarlas a cabo es una de las causas por la que los dioses se molestan. Además, se considera atentatorio contra la comunidad y los dioses los daños al medio ambiente, a la tierra y las faltas de índole sexual, como tener más de cinco amantes<sup>29</sup>. En este sentido, podemos referirnos al festejo de la Santa Cruz en el pueblo *mixe* que es una gran ofrenda de purificación y petición para la llegada de un buen temporal, en esta forma

---

<sup>24</sup>BUSTILLO MARÍN, Roselia y GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique. 2016. *Tequio, expresión de solidaridad*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016. p. 12. ISBN 978-607-708-381-8.

<sup>25</sup> MIRANDA TORRES, Roxana Paola. *El pluralismo jurídico en México desde una perspectiva constitucional, el caso de 40 comunidades*. Tesis doctoral inédita, Universidad Panamericana, Guadalajara, 2017.

<sup>26</sup> ITURRIOZ LEZA, José Luis. 1995. *Reflexiones sobre identidad étnica*. México: Universidad de Guadalajara, 1995.p. 79. ISBN 968-895-451-9.

<sup>27</sup>ESCALANTE BETANCOURT, Yuri y GUTIÉRREZ SANDOVAL, Sandra. 1994. *Etnografías Jurídicas de Raramuris y Tepehuanos del Sur*. México: Instituto Nacional Indigenista, 1994. pp. 10-82.

<sup>28</sup>MIRANDA TORRES, Op. Cit.

<sup>29</sup> LEAL CARRETERO, Silvia. 1992. *Xurawe o la ruta de los muertos, mito huichol en tres actos*. México: Universidad de Guadalajara, 1992. ISBN 968-895-395-4.

ISSN 0719-7160

se refleja la organización social y la devoción en la vida espiritual de un pueblo y el asegurar su alimento principal: el maíz<sup>30</sup>.

Así, con este breve relato sobre algunos aspectos de la cosmovisión en algunas comunidades autóctonas de México, advertimos cómo a través de todos estos elementos: políticos, económicos, religiosos y culturales; a veces muy complejos y distintos entre un grupo y otro, explican la relación jerárquica del cosmos, la relación de los hombres con sus dioses, la vida en comunidad y el medio ambiente, “ (...) el profundo apego a la tierra, al territorio y el complejo simbolismo expresado en una penetrante relación con la naturaleza”<sup>31</sup>; y la estructura familiar; por tanto, su espiritualidad; sin embargo, todas estas situaciones a veces no son previstas ni reconocidas por el Estado, creamos leyes atentatorias o contrarias de su cosmovisión y por tanto ineficaces, no se cumplen, se convierten en letra muerta.

### 3. Marco constitucional y legal actual de las comunidades autóctonas en México

La historia constitucional de nuestro país ha marcado diferentes etapas en la vida de las comunidades autóctonas, durante el siglo XIX en las constituciones de 1824, 1836, 1843, 1847 y 1857, no fueron tomadas en cuenta, estuvimos en una etapa total de aniquilamiento de su cultura.

Después, durante la Revolución Mexicana existieron algunos indicios de movimientos indígenas donde se luchó por el reconocimiento de sus derechos y sobre todo por recuperar sus territorios, tal es caso de las “Club Hijas de Cuauhtémoc” o la “Sociedad Unificadora de los Pueblos de la Raza Indígena en los Estados de la República”<sup>32</sup>, sin embargo, en la Constitución Política de 1917, documento que nos rige hasta la actualidad, no se atendieron sus necesidades ni intereses sino que fueron encasillados en la problemática agraria que se vivía en dicho contexto<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> GUTIÉRREZ CHONG, Natividad. 2011. El uso del pasado y del origen étnico en la construcción de la identidad política del pueblo indígena y la nación dominante. [aut. libro] José Gabriel BAEZA ESPEJEL, María Gabriela GÓMEZ GUERRERO y Noemi RAMÓN SILVA. *Pueblos Indígenas: Debates y Perspectivas*. México : UNAM, 2011. p. 67. ISBN 978-970-32-1679-6.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p.65.

<sup>32</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. 2010. *Enciclopedia Política de México Tomo I*. México: Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2010. pp. 10-320.

<sup>33</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. 2012. *Dos siglos de constitucionalismo en México*. México: Porrúa, 2012. ISBN 978-607-09-1819-3.

En el marco de nuestra Carta Magna de 1917, durante los años cuarenta al ochenta aproximadamente, vivimos una serie de procesos de integración, presidentes como Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940), trataron de atender la problemática indígena creando el Departamento de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), impulsando entre otras cuestiones la educación bilingüe, pero en realidad, se llevó todo un proceso de asimilación y entonces el autóctono era visto más como un objeto de folclor que como parte fundamental del proceso histórico y social para la preservación de nuestra cultura e identidad<sup>34</sup>.

En este orden de ideas, después de 75 años y debido a presiones internacionales, dado que México había firmado y ratificado el Convenio 169 de la OIT, además se celebraba el quinto centenario del descubrimiento de América; en 1992 se llevó a cabo la primer reforma constitucional en la materia, prevista en el artículo cuarto, para reconocer que “ (...) la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas (...)”<sup>35</sup>, podemos decir que fue el primer paso de un largo camino en la construcción de una nueva relación.

A pesar del incipiente reconocimiento, existía una gran inconformidad de las comunidades autóctonas pues la pobreza, discriminación y marginación seguían, de esta forma, se fueron gestando en el sur de nuestro país una serie de movimientos armados y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) formalmente se manifestó el primero de enero de 1994 en Chiapas, las demandas se centraban básicamente en la autonomía y libre determinación de las comunidades autóctonas<sup>36</sup>.

Dichos disturbios dieron pie a una serie de acuerdos, los Acuerdos de San Andrés Larráinzar de 1996, que se llevaron de alguna forma a la reforma constitucional de 14 de agosto de 2001, se modificaron los artículos 1, 2, 4, 18 y 115; podemos decir que se avanzó en la construcción de una nueva relación entre el Estado, la sociedad y las comunidades autóctonas, se reconocieron principios como el pluralismo cultural y jurídico, la autonomía y libre determinación; sin embargo, quedaron muchos problemas ancestrales pendientes y no satisfizo todas las expectativas<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> Ídem.

<sup>35</sup> GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. 2012. Comentario al artículo segundo constitucional. [aut. libro] Congreso de la Unión. *Los derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones Tomo I*. México: Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, 2012. p. 456. ISBN 978-607-401-613-9.

<sup>36</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco. 2005. *Autonomía y Derechos Indígenas en México*. México: UNAM, 2005. p. 94. ISBN 970-633-305-3.

<sup>37</sup> ESTRADA SAAVEDRA, Marco y VIQUEIRA, Juan Pedro. 2010. *Los indígenas de Chiapas y la rebelión zapatista, microhistorias políticas*. México: El Colegio de México, 2010. ISBN 978-607-462-052-8.

ISSN 0719-7160

El artículo primero tuvo dos nuevos párrafos, uno que reproduciría el contenido del artículo segundo y otro de nueva creación; prohibiendo la discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

El artículo segundo, se refiere a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A y a las obligaciones de la Federación, Estados y Municipios para con ellos, en el apartado B. Hace el reconocimiento de la pluriculturalidad de nuestra nación; el pluralismo jurídico, la autoridad indígena y los sistemas normativos indígenas.

El primer párrafo del artículo cuarto adicionado en 1992, desaparece. Al artículo 18 se le agregó un nuevo párrafo, que aborda la cuestión de acercamiento de los presos a los centros penitenciarios más próximos a sus domicilios (afecta a presos indígenas o no), a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

Por último, en el artículo 115 se añadió la fracción III que establece que las comunidades indígenas dentro de su centro municipal podrán coordinarse y asociarse, remitiéndose a una futura ley.

Para el tema que nos ocupa, la cosmovisión de las comunidades, vemos que en el artículo segundo fracción IV establece que la Constitución mexicana reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía entre otras cuestiones para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; sin embargo, aunque se reconoce un pluralismo cultural en el texto, por parte del Estado hay un total desconocimiento y desinterés, no existen las acciones necesarias o políticas públicas para preservar la cultura de las comunidades, un claro ejemplo de esta situación son las lenguas, en ellas se consagran las tradiciones, cultura, mitología, costumbres, creencias, religión, es decir, el mundo en que viven<sup>38</sup>.

En México contamos con la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* de marzo 2003, así como también existe un Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, no obstante, vivimos un desplazamiento de las lenguas autóctonas por el español; la realidad es que no existe una planificación adecuada, se desconoce la cosmovisión de estos grupos, no se le consulta, recordemos que al morir una lengua también muere la cultura, las tradiciones, la cosmogonía y cosmovisión, puesto que estos elementos se transmiten a través de la

---

<sup>38</sup> OLIVE, Op. Cit.

oralidad; las lenguas con un alto riesgo de desaparecer son el *kiliwa*, de Baja California, solo hablan la lengua aproximadamente cincuenta y dos personas, últimos poseedores de la leyenda sobre el origen del mundo; el *aguacateco* de Chiapas tiene diecisiete hablantes y el *ayapaneco* de Tabasco, cuenta con veinticuatro hablantes<sup>39</sup>, por esta razón el rescate de las lenguas y de su cultura vale la pena, implica la salvación de un cúmulo de conocimientos históricos, científicos y culturales<sup>40</sup>.

Además, en relación a la cuestión religiosa queda evidenciado en la Constitución mexicana que tenemos libertad para profesar la religión que mejor nos parezca de la siguiente forma: el artículo tercero establece que la educación deberá ser laica, es decir, ajena a cualquier doctrina religiosa; en el artículo cuarto, penúltimo párrafo, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales, además el Estado tiene la obligación de la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

También, tenemos el derecho de manifestar libremente nuestras ideas o de difundirlas sin dañar la moral, la vida privada, los derechos de terceros, sin provocar un delito o de perturbar el orden público, plasmado así en los artículos sexto y séptimo de nuestra Norma Rectora.

Los mexicanos contamos con libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión o a adoptar la de nuestro agrado, podemos participar en ceremonias, devociones o actos de culto que no constituyan un delito, establecido de esta forma en el artículo 24 constitucional y finalmente respecto de este marco jurídico podemos mencionar el artículo 130 que consagra el principio histórico de separación del Estado, las Iglesias y agrupaciones religiosas; establece la personalidad jurídica de éstas previo registro; el ejercicio del ministerio de culto y la no participación de éstos en los asuntos políticos del país y además nos remite a la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, reglamentaria en la materia creada en 1992, que también establece disposiciones generales sobre el profesar creencias religiosas con libertad, no ser discriminado por dichas creencias, la laicidad del Estado mexicano, la constitución de asociaciones religiosas, su personalidad jurídica, los ministros de culto, los actos de culto público, las sanciones.

---

<sup>39</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuentame INEGI. *Cuentame INEGI*. [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [Citado el: 8 de enero de 2018.] Disponible en: [www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas\\_lenguas.htm](http://www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas_lenguas.htm).

<sup>40</sup>El Colegio de México. 2001. *Atlas Lingüístico de México, Volúmenes 1-6*. México: El Colegio de México, 2001. ISBN 968-120-450-6.

ISSN 0719-7160

Existe todo un marco constitucional y legal de protección de las comunidades autóctonas, de difusión de su cultura y de protección de normas religiosas, sin embargo la realidad es otra, estos grupos han pasado por el aniquilamiento, la exclusión, la asimilación y ahora un supuesto reconocimiento; no basta señalar que existe cultura propia de estas comunidades sino que es fundamental que estas formas de vivir y pensar interactúen en un espacio común; “(...) si a alguien le gusta comer insectos, danzar en atrios, vestir ropa multicolor o hasta caminar descalzo hasta algún santuario, puede ser digno de respeto e incluso invita a la observación”<sup>41</sup>, debemos ser tolerantes y fomentar la preservación de sus tradiciones.

Un ejemplo claro de la vulneración de su cultura, religión, costumbre y cosmovisión es la invasión a sus sitios sagrados que va minando poco a poco la identidad de las comunidades autóctonas ya tan vulnerada; también en la ley reglamentaria antes mencionada se establece que para tener presencia jurídica y existencia legal como institución religiosa, un grupo debe de cumplir, entre otros requisitos, con presentar una serie de postulados y principios como una exposición de su doctrina por escrito; la lista de sus clérigos, sacerdotes o ministros, así como su patrimonio; pero las religiones de las comunidades autóctonas son distintas, cómo pedirles a los *lacandones*, *mixes*, *totonacos* o *mames* que expresen por escrito sus creencias o la descripción de sus ceremonias y en qué idioma lo tendrán que hacer, aunque la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* señala que cualquier gestión ante el Estado lo pueden hacer en sus lenguas aborígenes, nos preguntamos si habrá algún traductor para entender la petición y darle el trámite correspondiente<sup>42</sup>.

El gobierno mexicano debe de entender que el conocimiento religioso no es especulativo, ni racional, ni deductivo, ni científico, se transmite de generación en generación con el objetivo de mantener la vida individual, del grupo y de la tierra. Las religiones de las comunidades autóctonas se manifiestan a través de ritos, mitos, costumbres, tradiciones, comportamientos que dan un orden y unidad a su vida en comunidad, a sus decisiones políticas, económicas y sociales; el preparar y planear dichos ritos van fortaleciendo su integración, su identidad y sin duda es una manifestación clara de su cultura; al desconocerlos, negarlos, discriminarlos o al tratar de asimilarlos y de aniquilar sus costumbres, lenguas, símbolos y tradiciones, terminamos con su cosmovisión, entendiendo

---

<sup>41</sup> SOLANO VÁZQUEZ, Eduardo. 2015. Educación Intercultural y cultura. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. ISBN 978-607-02-6927-1.

<sup>42</sup> SILVA CRUZ, Ignacio. 2015. Patrimonio Cultural y Grupos Indígenas. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. ISBN 978-607-02-6927-1.

esta como una forma de mirar la realidad que tiene todo el derecho a existir y que además es parte de nuestra cultura como mexicanos<sup>43</sup>.

También en el ámbito internacional están protegidos los derechos de las comunidades autóctonas y así podemos mencionar la *Convención Americana de los Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*; el *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*; el *Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; la *Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de las personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas*; la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la *Convención relativa a los derechos de los niños*; entre otras normas internacionales, las cuales de acuerdo con las reformas constitucionales de 2011 en nuestro país, referentes a los Derechos Humanos, deben ser aplicados por todos los juzgadores en un control difuso de la convencionalidad<sup>44</sup>.

## 4. Análisis de casos. Cosmovisión de las comunidades autóctonas *versus* normas del Estado.

### 4.1. El territorio

Un elemento importante en la vida de las comunidades autóctonas es su relación especial con el medio ambiente, son los seres humanos de la naturaleza, los que mantienen viva y vigente la parte natural del ser humano, ellos son parte de la madre tierra. Así la territorialidad no solo es un espacio administrativo y político sino un lugar de reproducción biológica y cultural, indispensable para la vida y sustentabilidad de una población en particular<sup>45</sup>.

Sin embargo, la definición de territorio no está en la legislación nacional, el artículo 27 constitucional en el segundo párrafo de la fracción VII señala que la “(...) ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas” y este precepto no ha tenido desarrollo legislativo.

---

<sup>43</sup> GUERRA GONZÁLEZ, Maria del Rosario. 2015. La inclusión de diversos saberes para defender los derechos wixáritari como pueblos originarios. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. pp. 157-182. ISBN 978-607-02-6927-1.

<sup>44</sup> HERNÁNDEZ BARRÓN, Alfonso. 2013. *Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano*. México: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 2013.

<sup>45</sup> ARIZA, José Libardo. 2012. *Derecho, saber e identidad indígena*. Colombia : Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, 2012. p.256. ISBN 978-958-665-132-5.

ISSN 0719-7160

En el Convenio 169 de la OIT el término “tierras” incluye el territorio que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que las comunidades autóctonas ocupan o utilizan de alguna manera, lo que comprende los recursos naturales, pero sigue siendo un tema pendiente para encontrar los mecanismos de su ejercicio, en virtud de que las comunidades ocupan y poseen regiones del territorio estatal constituido por espacios continuos o discontinuos en cuyo ámbito se lleva a cabo su vida comunitaria, practican sus ritos y confirman su cosmovisión sin que sea necesariamente de su propiedad.

La lucha de las comunidades autóctonas por la tierra no es nuevo sino que es un tema fundamental en la historia y antropología mexicana desde hace muchos años. En época reciente podemos mencionar diversos casos de invasión y explotación de territorios, lugares sagrados para diferentes comunidades: “el Proyecto Acueducto Independencia” conflicto suscitado en el Valle Yaqui en 2010 de la construcción del “Independencia”, el cual tiene por objeto trasvasar agua de la cuenta del Río Yaqui a la del Río Sonora, afectando diversos derechos de la comunidad *yaqui*. En 2010 varias empresas mineras canadienses efectuaron operaciones en *Wirikuta*, lugar sagrado para el pueblo *wixárika* situado en San Luis Potosí, se emplearon materiales altamente contaminantes, atentando contra este lugar y transgrediendo su derecho al agua, salud, identidad, entre otros. En México no existe una legislación que proteja los sitios sagrados ni las prácticas que en ella se desarrollan. La tierra no solo es un recurso material sino que es el lazo fundamental hacia su cultura; es la razón de su relación con el universo y el sustento de su cosmovisión<sup>46</sup>.

El artículo segundo constitucional, apartado B, fracción IX, establece el derecho a la consulta de las comunidades autóctonas y además existe un “Protocolo para la implementación de las consultas a los pueblos indígenas de conformidad con los estándares del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en 2005<sup>47</sup>; cuyo objetivo es establecer los procedimientos metodológicos y técnicos para que los pueblos y comunidades consultadas a través de instituciones y agentes representativos en la formulación, aplicación de planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales que incidan en sus derechos. A pesar de dichos preceptos, en la práctica vemos que no se toman en cuenta, sus territorios

---

<sup>46</sup>LIFFMAN, Paul M. 2012. *La territorialidad Wixarika y el espacio nacional*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2012. p. 26. ISBN 978-607-8257-04-1.

<sup>47</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2014. Protocolo de Consulta de los Pueblos Indígenas. *Protocolo de Consulta de los Pueblos Indígenas*. [En línea] Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2014. [Citado el: 8 de enero de 2018.] Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uoloads/attachement/file/37009/cdi\\_protocolo\\_consulta\\_pueblos\\_indigenas\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uoloads/attachement/file/37009/cdi_protocolo_consulta_pueblos_indigenas_2014.pdf).

sagrados son constantemente invadidos y no se pide su consentimiento para explotarlos a para realizar proyectos por parte del Estado o de la iniciativa privada, así se violentan sus derechos de consentimiento previo e informado y del uso razonable de los recursos naturales<sup>48</sup>.

## 4.2. La práctica religiosa

Para las comunidades autóctonas en México la religión y lo místico dominan la cultura, y la relación con sus dioses lo domina todo, ofrece a sus miembros las razones de su actuar<sup>49</sup>; el fenómeno de la evangelización es una constante en la historia de nuestro país; así, para el pueblo *wixárica* situado en Jalisco, esta empezó de forma sistemática desde el siglo XIX con los jesuitas, después los franciscanos, sin embargo, esta comunidad ha preservado en gran medida su identidad étnica aunque podemos decir que ahora por el contacto más cercano con los mestizos o *teiwaris* en algunos aspectos es sincrética<sup>50</sup>.

En la comunidad *wixárica* de Tuxpan de Bolaños, en el norte del estado de Jalisco, el 26 de diciembre de 2018, algunos de sus miembros presentaron Juicio de Amparo Indirecto, es decir, invocaron la protección y amparo de la Justicia Federal por haber sido desterrados de su comunidad; el motivo fue la presencia de personas vinculadas con la religión Testigos de Jehová, pues estas llevaron a cabo prácticas de evangelización desde 2009, logrando que un número importante de personas dejaran sus creencias ancestrales<sup>51</sup>.

Uno de los objetivos de esa religión es difundir el Reino de Jehová, públicamente y de casa en casa, es decir la evangelización, así los *wixáricas* conversos trataron de persuadir a toda su comunidad y dejaron de participar en sus festividades religiosas, lo que propició el enojo y la ruptura violenta en la localidad; por lo que el *tlatoani* o gobernador tradicional previa asamblea comunitaria decidió desterrar a 46 miembros de la comunidad.

Los agraviados señalaron violados sus derechos humanos de profesar la religión que quieran sin discriminación alguna; expresaron que la asamblea comunitaria y el *tlatoani* no tienen la investidura para tomar la decisión de desterrarlos, de haber dañado su integridad y la

---

<sup>48</sup>ARELLANES JIMÉNEZ, Paulino Ernesto. 2014. *Estado, Indígenas y sus Derechos Humanos*. México: Universidad Autónoma de Puebla, 2014. p. 14. ISBN 978-607-9083-53-3.

<sup>49</sup>RAMÍREZ DE LA CRUZ, Xitakame (Julio). 1995. *Nosotros los huicholes*. [aut. libro] José Luis ITURRIOZ LEZA y otros. *Reflexiones sobre la identidad étnica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1995. p. 77. ISBN 968-895-451-9.

<sup>50</sup>MIRANDA TORRES, Op. Cit.

<sup>51</sup>Comunidad Wixárica de Tuxpan de Bolaños, Jalisco. 2017. *Demanda de amparo*. 3747/2017, Guadalajara, Jalisco, México: Tercer juzgado en materia administrativa y del trabajo, 2017.

ISSN 0719-7160

seguridad de los menores que también fueron desterrados, pidieron como medida cautelar el regresar a su comunidad mientras se resuelve el juicio, pero a la fecha, la autoridad federal acordó no reintegrarlos, pues dicho acto ocasionaría ciertos disturbios, inconformidades y enfrentamientos violentos que puede poner en riesgo la integridad de todos los comuneros, pero sí se ordenó a las autoridades correspondientes del estado de Jalisco se otorgue un albergue provisional; el proceso sigue su curso y estaremos pendientes de la resolución de la autoridad.

Este asunto es relevante de análisis, por un lado, encontramos una comunidad establecida con autoridades bien conocidas y respetadas, cuyas resoluciones son válidas, señalado así por el mismo texto constitucional; que vive un orden espiritual con el desarrollo de sus festividades, mitos y creencias; y que trata de preservar sus principios, valores e intereses; cultura, religiosidad, cosmovisión, cuya problemática no es nueva: lidiar con grupos evangelizadores, antes jesuitas ahora testigos de Jehová, que con sus creencias atentan y dividen a la población, crean una crisis de identidad, desvalorizan lo mítico, lo religioso, lo ancestral y confunden a sus miembros, causan graves conflictos; quieren olvidar su origen, su lengua, sus costumbres y por tanto, su cultura.

Por el otro lado, un grupo de personas de la comunidad evangelizadas, practican una nueva religiosidad y tienen derecho a hacerlo, piden no ser discriminados ni desterrados, quienes además quieren cumplir con unas de las disposiciones de su nueva religión: evangelizar a los demás de su fe, dichas prácticas no son armónicas con su cosmovisión y valores que deben ser respetados.

Dicha problemática es representativa de una de las tantas vicisitudes con las que se enfrentan las comunidades autóctonas en México, las autoridades tienen una gran responsabilidad y tarea difícil: conocer y entender la cosmovisión de los pueblos y no juzgar desde su pedestal mestizo o colonizador, sino desprenderse de nuestra realidad para tratar de entender la propia de las comunidades, su identificación, continuidad histórica y pertenencia.

## 5. Conclusiones

PRIMERA. México es uno de los países de América con más diversidad en comunidades autóctonas, constituyen un porcentaje importante de la población, presentes en casi todo el territorio nacional; pluralismo cultural y jurídico previsto así en la norma constitucional.

SEGUNDA. En la historia de nuestro país, se ha tratado de clasificar en una sola categoría, "indio", a las más de sesenta comunidades; cada una tiene una manera diversa de relacionarse con el mundo, el hombre y sus dioses, de preservar sus propios valores,

principios e intereses, situación no prevista por el Estado mexicano a la hora de crear normas cuyos protagonistas son los pueblos originarios.

TERCERA. La cosmovisión es un elemento trascendente en la vida y realidad de las comunidades autóctonas, con la descripción de ciertas situaciones en cada grupo mexicano, tratamos de aproximarnos a sus creencias, mitos, relación con la naturaleza, su sentido de pertenencia; en fin, con su importantísima cultura, elementos impresionantes de espiritualidad desconocidos por la realidad mestiza.

CUARTA. En un breve recorrido por la historia constitucional de nuestro país, vimos el aniquilamiento, la exclusión, la asimilación y la lucha por el reconocimiento de las comunidades autóctonas; “reconocimiento” que está a medias, no completo, existen problemas ancestrales sin resolver y seguirá así mientras no se les tome en cuenta, debemos conocerlos, consultarlos, fomentar el respeto y tolerancia por su cultura, tradiciones, mitología, es decir, su cosmovisión; formas coloridas y espirituales de ver la vida y las relaciones con los otros.

QUINTA. Mencionamos algunos casos representativos de los conflictos entre el derecho del Estado y el propio de las comunidades autóctonas; situaciones que no son nuevas: el territorio, invasiones desde la conquista y a la fecha no hay soluciones reales que protejan los derechos de los pueblos originarios. El constante intento de asimilación que propicia la división, las crisis de identidad, el descrédito de su cultura y tradiciones, es tiempo de decir basta, de valorar y proteger aquello que representa nuestra identidad.

SEXTA. Nos enfrentamos hacia un gran reto: evitar la imposición de sistemas jurídicos sobre la dignidad y derechos de las comunidades autóctonas, trabajar en el diálogo y coexistencia posible, en el proceso de armonización para lo cual es necesario estudiar las cosmovisiones, valores, principios, intereses, costumbres y tradiciones de las comunidades autóctonas de nuestro país.

## 6. Fuentes consultadas

AGUILAR LÓPEZ, Nicefóro. 1995. El difícil camino de la identidad étnica. [aut. libro] José Luis ITURRIOZ LEZA y otros. *Reflexiones sobre la identidad étnica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1995. ISBN 968-895-451-9.

ARELLANES JIMÉNEZ, Paulino Ernesto. 2014. *Estado, Indígenas y sus Derechos Humanos*. México: Universidad Autónoma de Puebla, 2014. ISBN 978-607-9083-53-3.

ARIZA, José Libardo. 2012. *Derecho, saber e identidad indígena*. Colombia: Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, 2012. ISBN 978-958-665-132-5.

ISSN 0719-7160

BUSTILLO MARÍN, Roselia y GARCÍA SÁNCHEZ, Enrique. 2016. *Tequio, expresión de solidaridad*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016. ISBN 978-607-708-381-8.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2014. Protocolo de Consulta de los Pueblos Indígenas. *Protocolo de Consulta de los Pueblos Indígenas*. [En línea] Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2014. [Citado el: 8 de enero de 2018.] [https://www.gob.mx/cms/uoloads/attachement/file/37009/cdi\\_protocolo\\_consulta\\_pueblos\\_indigenas\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uoloads/attachement/file/37009/cdi_protocolo_consulta_pueblos_indigenas_2014.pdf).

Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas. 2015. Atlas de los pueblos indígenas. *Atlas de los pueblos indígenas*. [En línea] 2015. [Citado el: tres de enero de 2018.] [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

Comunidad Wixárica de Tuxpan de Bolaños, Jalisco. 2017. *Demanda de amparo*. 3747/2017, Guadalajara, Jalisco, México: Tercer juzgado en materia administrativa y del trabajo, 2017.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1998. *Relatos Triquis*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998.

COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. 2003. *Enciclopedia Política Electoral de México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 2003. ISBN 970-93627-0-4.

\_\_\_\_\_. 2010. *Enciclopedia Política de México Tomo I*. México: Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2010. ISBN.

\_\_\_\_\_. 2012. *Dos siglos de constitucionalismo en México*. México: Porrúa, 2012. ISBN 978-607-09-1819-3.

COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús y MIRANDA TORRES, Roxana Paola. 2008. *La Nomología de las Comunidades Precuahtemicas en México: siglos XV-XXI*. Oaxaca: Gobierno del Estado de Oaxaca, 2008. ISBN 978-607-7520-00-9.

El Colegio de México. 2001. *Atlas Lingüístico de México, Volúmenes 1-6*. México: El Colegio de México, 2001. ISBN 968-120-450-6.

ESCALANTE BETANCOURT, Yuri y GUTIÉRREZ SANDOVAL, Sandra. 1994. *Etnografías Jurídicas de Raramuris y Tepehuanos del Sur*. México: Instituto Nacional Indigenista, 1994.

ESCOBAR OHMSTEDTE, Antonio. 2015. Los pueblos indígenas y la Constitución de 1917: una revalorización del pasado hacia el presente. [aut. libro] Suprema Corte de Justicia de la

Roxana Paola Miranda Torres. *La cosmovisión de las comunidades autóctonas en México y su falta de armonización con las normas del Estado*.

Nación. *Los pueblos indígenas y la Constitución de 1917: una revalorización del pasado hacia el presente*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015. ISBN 978-607-468-844-3.

ESTRADA SAAVEDRA, Marco y VIQUEIRA, Juan Pedro. 2010. *Los indígenas de Chiapas y la rebelión zapatista, microhistorias políticas*. México: El Colegio de México, 2010. ISBN 978-607-462-052-8.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. 2012. Comentario al artículo segundo constitucional. [aut. libro] Congreso de la Unión. *Los derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones Tomo I*. México: Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, 2012. ISBN 978-607-401-613-9.

GONZÁLEZ ORTIZ, Felipe y VIZCARRA BORDI, Ivonne. 2006. *Mujeres indígenas en el Estado de México*. México: El Colegio Mexiquense, 2006. ISBN 970-669-083-2.

GUERRA GONZÁLEZ, María del Rosario. 2015. La inclusión de diversos saberes para defender los derechos wixáritari como pueblos originarios. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. ISBN 978-607-02-6927-1.

GUTIÉRREZ CHONG, Natividad. 2011. El uso del pasado y del origen étnico en la construcción de la identidad política del pueblo indígena y la nación dominante. [aut. libro] José Gabriel BAEZA ESPEJEL, María Gabriela GÓMEZ GUERRERO y Noemi RAMÓN SILVA. *Pueblos Indígenas: Debates y Perspectivas*. México: UNAM, 2011. ISBN 978-970-32-1679-6.

HERNÁNDEZ BARRÓN, Alfonso. 2013. *Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano*. México: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 2013.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. Cuentame INEGI. *Cuentame INEGI*. [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [Citado el: 8 de enero de 2018.] [www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas\\_lenguas.htm](http://www.cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas_lenguas.htm).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. *Conociendo México*. México: INEGI, 2016.

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. 2018. Instituto Nacional de lenguas Indígenas. *Instituto Nacional de Lenguas Indígenas*. [En línea] 2018. [Citado el: tres de enero de 2018.] [www.inali.gob.mx](http://www.inali.gob.mx).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información básica de los municipios en México*. [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [Citado el: 11 de enero de 2018.] Disponible en: [www.inegi.com.mx](http://www.inegi.com.mx)

ITURRIOZ LEZA, José Luis. 1995. *Reflexiones sobre identidad étnica*. México: Universidad de Guadalajara, 1995. ISBN 968-895-451-9.

ISSN 0719-7160

LEAL CARRETERO, Silvia. 1992. *Xurawe o la ruta de los muertos, mito huichol en tres actos*. México: Universidad de Guadalajara, 1992. ISBN 968-895-395-4.

LENKERSDORF, Carlos. 1996. *Los hombres verdaderos*. México: UNAM, Siglo XXI, 1996.

LIFFMAN, Paul M. 2012. *La territorialidad Wixarika y el espacio nacional*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2012. ISBN 978-607-8257-04-1.

LÓPEZ BARCENAS, Francisco. 2005. *Autonomía y Derechos Indígenas en México*. México: UNAM, 2005. ISBN 970-633-305-3.

MIRANDA TORRES, Roxana Paola. *El pluralismo jurídico en México desde una perspectiva constitucional, el caso de 40 comunidades*. Tesis inédita doctoral, Universidad Panamericana, Guadalajara. 2017.

OLIVÉ, León. 2012. *Multiculturalismo y pluralismo*. México: UNAM, 2012. ISBN 978-607-02-3842-0.

RAMÍREZ DE LA CRUZ, Xitakame (Julio). 1995. *Nosotros los huicholes*. [aut. libro] José Luis y otros Iturrioz Leza. *Reflexiones sobre la identidad étnica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1995. ISBN 968-895-451-9.

ROJAS GONZÁLEZ, Francisco. 1998. *Ensayos Indigenistas*. México: El Colegio de Jalisco, 1998. ISBN 968-6255-05-2.

SILVA CRUZ, Ignacio. 2015. *Patrimonio Cultural y Grupos Indígenas*. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. ISBN 978-607-02-6927-1.

SOLANO VÁZQUEZ, Eduardo. 2015. *Educación Intercultural y cultura*. [aut. libro] Ana Luisa GUERRERO. *Dignidad Intercultural*. México: UNAM, 2015. ISBN 978-607-02-6927-1.

YANES RIZO, Pablo. 1994. *Etnografías Jurídicas de Totonacos y Otomíes, Cuadernos de Antropología Jurídica*. México: Instituto Nacional Indigenista, 1994.

ZOLLA, Carlos y ZOLLA MÁRQUEZ, Emiliano. 2004. *Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas*. México: UNAM, 2004. ISBN 970-32-1679-X.